



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMERS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AGUAPRIETA, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. HECTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El 12 de Diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial, el Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Estatal durante la presente administración.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en la estrategia 1.3 de la sección Economía con futuro, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia del Estado con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.
- IV. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- V. El 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.
- VI. La Agenda Común de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.
- VII. El 27 de septiembre de 2013, la COFEMER estableció el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de política pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por COFEMER.
- VIII. En la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se determina que el Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, podrán establecer mecanismos de coordinación para la instrumentación de programas y acciones en mejora regulatoria integral, encaminados a lograr un clima favorable a la inversión y al desarrollo económico, elevar la calidad regulatoria y de la gestión de Municipios.
- IX. Que es prioridad para el Estado y el Municipio, el cumplir con las metas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo, pero principalmente cumplir con el compromiso social de generar las condiciones económicas favorables para el crecimiento del Estado y su población, para lo cual, de mutuo acuerdo establecen los compromisos que más adelante se plasman.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMERS" QUE:

I.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, con base en el artículo 4 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora y artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.2. Que conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 4 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora, corresponde a esta Comisión, formular,



instrumentar, ejecutar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de mejora regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinarse con los entes públicos federales y municipales en esta materia para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad económica y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales.

I.3. Que su titular el C.P. Ernesto Aarón Martínez Nieves, acredita su personalidad como Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, según nombramiento de fecha 15 de Noviembre del 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo previsto en el artículo 20, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad y el desarrollo económico, a través del marco regulatorio.

I.5. Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Norte, Tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

II.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Sonora es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado.

II.2. Conforme al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Sonora y al artículo 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el municipio de forma parte del estado libre, soberano e independiente de Sonora.

II.3. Conforme al artículo 136 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con el Estado, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

II.4. El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Aguaprieta, acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2015-2018.



II.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, sito en Calle 6 y 7 Avenida 16 y 17, Colonia Centro Código Postal 84200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Común de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

III.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

III.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto definir las bases de coordinación para establecer un plan de trabajo común encaminado a desarrollar políticas económicas que permitan implementar procesos administrativos Municipales eficientes, esto con base en los objetivos estratégicos.

SEGUNDA.- ACCIONES.- Se comprometen "**LA COMERS**" y "**EL MUNICIPIO**", a elaborar las líneas de acción que deberían contener por lo menos:

- a. Elaboración del Programa Operativo de Mejora Regulatoria Municipal que incluya calendarización anual de acciones comunes encaminadas a identificar las posibles mejoras en los procesos administrativos, estas mejoras deberán estar encaminadas a homologar los trámites en lo relativo al tiempo de respuesta, requisitos y formatos.
- b. Implementación de un plan de trabajo común para la adecuación del marco normativo que permita elevar la competitividad del Municipio y Estado
- c. Apoyo común para la aplicación de tecnología en los procesos de solución de trámites que permita el establecimiento de ventanillas para propiciar la eficiencia de la gestión gubernamental.
- d. Elevar la eficiencia de los servicios prestados por los Puntos de Apertura Rápida de Empresas o Centros de Desarrollo de Negocios, mediante la capacitación, equipamiento y fortalecimiento de los mismos.
- e. La adecuación o actualización de los Registros Municipales y Estatal de Trámites y Servicios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, incluyendo el registro ordenado por medio de números de inscripción para cada trámite específico.
- f. Una agenda de trabajo encaminada a lograr concluir en un tiempo específico, la adecuación o actualización de los registros señalado, incluyendo en esto los diagramas de flujo de cada trámite con los correspondientes tiempos de respuesta.
- g. El compromiso de las partes de crear una base electrónica de datos generales que contenga la información relativa a registros a que hace referencia el inciso a de este apartado para que pueda ser consultada en internet o por cualquier otro medio electrónico, que permita al ciudadano:
 - a. 1.- Identificar los requisitos de trámite;
 - b. 2.- Acceder a formatos necesarios;
 - c. 3.- Conocer los costos;
 - d. 4.- Obtener el diagrama de flujo que le permita conocer las fases del proceso de su trámite, incluyendo el tiempo de respuesta;
 - e. 5.- Fundamento Jurídico.
- h. Establecer un calendario de acciones que permita tener la información suficiente para elaborar, gestionar e implementar reglamentos homologados.

TERCERA .- Se comprometen **“LA COMERS”** y **“EL MUNICIPIO”**, a desarrollar el plan de trabajo con las líneas de acción acordadas en el cuerpo de este documento para facilitar el uso de tecnologías en el proceso de solución de trámites, para lo cual acuerdan establecer una comunicación estrecha que prevea la adopción de tecnología compatible con la utilizada por las demás partes, en todo caso acuerdan compartir las bases de datos que permitan el impulso del portal web o la plataforma que las COMERS señale a fin de poner en línea el mayor número de trámites posibles.

CUARTA.- Se comprometen **"LA COMERS"** y **"EL MUNICIPIO"**, a realizar las gestiones conducentes ante las autoridades estatales y/o federales, incluyendo organismos locales, nacionales o internacionales, el apoyo para los Centros de Negocios CARE's incrementen su capacidad de atención y servicios, por lo menos en los siguientes rubros:

- a. Apertura de empresas;
- b. Promoción;
- c. Financiamiento;
- d. Capacitación;

QUINTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.- La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SEXTA.- CONSEJO CONSULTIVO.- Las partes se comprometen a instalar en un término no mayor a treinta días naturales, a los Consejos Consultivos de Mejora Regulatoria Municipales y Estatal, mismo consejo que deberá tener una participación activa y considerable en la estructura de implementación y desarrollo del plan de trabajo común, lo anterior con fundamento, en el artículo 14, en relación con el artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

SEPTIMA.- INDICADORES.- "LA COMERS" Y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer indicadores específicos y objetivos que permitan evaluar el avance en la implementación del plan de trabajo común, buscando para ello el apoyo de entes externos para el desarrollo de dicha evaluación.

OCTAVA.- ENLACES RESPONSABLES. Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a enlaces mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

I. Por el **"LA COMERS"**:

C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

II. Por el **"MUNICIPIO"**:

LIC. RUBEN MUNGUJA MORENO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

NOVENA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES. "LAS PARTES", a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendentes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento,

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, las realizarán "LAS PARTES" de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como enlace, deberán tener preferentemente un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los enlaces harán del conocimiento de cada parte, los datos de contacto de los integrantes del Grupo de Trabajo.

Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;
- b. Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;
- c. Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- d. En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren "LAS PARTES", mismos que serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA COMERS", ni con "EL MUNICIPIO", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, "LAS PARTES" deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LAS PARTES", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y seguirán vigentes hasta la terminación de los trabajos, pago, entrega de los mismos a la entera satisfacción de las partes, o bien, hasta que lo determinen las partes de común acuerdo.



DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a "EL MUNICIPIO", "LA COMERS" tendrá la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA COMERS" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA COMERS" informará a "EL MUNICIPIO" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EL MUNICIPIO" la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.



VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Aguaprieta, Sonora, el 28 de Marzo de 2016.




POR "LA COMERS"



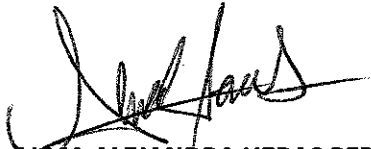
C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

POR "EL MUNICIPIO"



C. HECTOR DAVID RUBALCAVA
GASTELUM
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA COMERS"



LIC. ALMA ALEJANDRA HERAS PERALTA
DIRECTORA DE ÁREA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. RUBEN MUNGUIA MORENO
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO